

Expte. N° 9.025/25

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756;

La Ordenanza N.º 2.811/21 de Creación del Programa Municipal de Re funcionalización de Espacios Urbanos Ociosos;

La necesidad de promover espacios públicos de calidad en sectores urbanos consolidados de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez;

La importancia de utilizar terrenos ociosos y en estado de abandono para fines comunitarios;

El pedido de los vecinos del barrio Pueblo Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N.º 2.811 crea el “Programa Municipal de Refuncionalización de Espacios Urbanos Ociosos”, cuyo objetivo es la recuperación temporal de terrenos baldíos y/o en estado de abandono para su conversión en espacios verdes recreativos, de uso público y libre acceso, bajo la modalidad de “plazas de bolsillo”.

Que dicha normativa constituye una herramienta fundamental para la recuperación de terrenos en desuso, permitiendo que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda intervenirlos y transformarlos en espacios verdes recreativos mediante mejoras e infraestructura adecuada.

Que el terreno ubicado en la intersección de las calles Nuestra Señora de la Paz y Corrientes se encuentra en condición de baldío, con presencia de automóviles en desuso, acumulación de residuos, malezas y un estado general de abandono que genera inseguridad, contaminación visual y riesgo sanitario para los vecinos del sector.

Que, pese a su deterioro, el espacio posee un potencial ambiental significativo por su cercanía a la Reserva Natural, favoreciendo la presencia de aves, polinizadores y especies nativas, constituyendo un punto estratégico para fortalecer la biodiversidad urbana.

Que la recuperación y puesta en valor de espacios verdes urbanos contribuye a ciudades más saludables, sostenibles y seguras, ofreciendo áreas de descanso, recreación, encuentro comunitario y contacto con la naturaleza.

Que transformar un terreno baldío y contaminado en una plaza pública mejora sustancialmente el entorno urbano, revirtiendo un foco de abandono en un espacio seguro, limpio, cuidado y apropiado por la comunidad, elevando la calidad de vida de los residentes.

Que la creación de la “Plaza de los Aromas Nativos” permitirá poner en valor un espacio degradado, generando un entorno estético armónico que favorece la interacción social, el descanso, la actividad física y la cohesión barrial.

Que la incorporación de especies nativas en la intervención paisajística contribuye a la conservación de la biodiversidad local, al tratarse de especies adaptadas al clima y al suelo que



requieren menor mantenimiento y brindan refugio y alimento a la fauna autóctona.

Que la realización de un mural alusivo a la flora y fauna del Río Paraná constituye una herramienta de educación ambiental mediante el arte, sensibilizando a la comunidad sobre el patrimonio natural y reforzando la identidad cultural del barrio.

Que los espacios verdes funcionan como micro-pulmones urbanos, mejoran la calidad del aire, reducen el efecto “isla de calor”, aportan sombra y generan beneficios ambientales relevantes en zonas densamente pobladas.

Que la participación vecinal en la creación del proyecto —jornadas de plantación, diseño participativo, selección del mural— favorece la apropiación ciudadana, promueve el cuidado del espacio público y fortalece la identidad barrial.

Que resulta valioso incorporar un sector destinado a la lectura y al acceso a la cultura, promoviendo hábitos saludables especialmente entre niños y jóvenes.

Que impulsar espacios de encuentro, recreación y conservación ambiental genera ciudades más equitativas, saludables y seguras.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.200/2.025

ART.1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones y estudios de factibilidad correspondientes conforme a la Ordenanza N° 2.811/2021, a los fines de su incorporación como “plaza de bolsillo”, al espacio público ubicado en la intersección de las calles Nuestra Sra. de la Paz y Corrientes.

ART.2º) Dispóngase la puesta en valor, recuperación y saneamiento integral del espacio, comprendiendo como mínimo:

- a) Limpieza total del predio.
- b) Retiro de vehículos en desuso y objetos abandonados.
- c) Eliminación de residuos y tratamiento del foco infeccioso existente.
- d) Nivelación y acondicionamiento del terreno.

ART.3º) La Secretaría de Planeamiento y la Secretaría de Medio Ambiente elaborarán el proyecto ejecutivo, el cual deberá incluir:

- a) Instalación de luminarias LED.
- b) Colocación de cestos de separación de residuos.
- c) Instalación de bancos y mesas.
- d) Plantación de árboles y arbustos nativos.
- e) Delimitación de senderos peatonales.
- f) Creación de un sector destinado a la lectura.
- g) Diseño y ejecución de un mural alusivo a la flora y fauna del Río Paraná, priorizando

la participación de artistas locales.

ART.4º). Impúlsese la participación vecinal en las distintas etapas del proyecto, especialmente en las jornadas de plantación, diseño participativo y actividades de mantenimiento del espacio.

ART.5º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones educativas, organizaciones ambientales, centros culturales y colectivos artísticos locales para el desarrollo de actividades de educación ambiental, arte comunitario y cuidado del espacio público.

ART.6º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 20 de noviembre de 2.025.


Antonela Diparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 73	
ENTRÓ	SALIO
25.11.2025	
Antesado por	AULA
Activado por	


Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

